

**CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE**

Comparecen a la suscripción del presente convenio:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la **Abogada. María Roberta Zambrano Ortiz**, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a quien para este convenio se la denominará la "**Prefectura de Esmeraldas**" y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne representado legalmente por la **Magister. Yuri Jessica Colorado Márquez** en su calidad de alcalde del cantón Muisne, a quien en adelante se le denominará "**GAD MUNICIPAL DE MUISNE**".

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria, el presente Convenio de concurrencia, conteniendo en las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de la provincia de Esmeraldas, es una institución pública autónoma, cuyas acciones están encaminadas a enrumbar todos los esfuerzos para conseguir los más altos logros en el desarrollo de la provincia, cuya misión es promover el desarrollo y bienestar integral de la provincia de Esmeraldas, procurando la participación inclusiva de sus habitantes en los planes, programas y proyectos que se ejecutan en el territorio de manera eficiente, eficaz y con calidad, orientándolos hacia una gestión por resultados, consolidando el liderazgo y transparencia, a través del posicionamiento institucional de una Gestión Pública transparente, enfocada en el desarrollo humano y socioeconómico de sus habitantes, mejorando la conectividad, producción y productividad, preservando sus recursos naturales y su patrimonio cultural, como ejes dinamizadores en nuestro ámbito de intervención para el crecimiento.

1.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, es una institución pública autónoma, cuyas acciones están encaminadas a enrumbar todos los esfuerzos para conseguir los más altos logros en el desarrollo del cantón. Para cumplir con estos objetivos requiere la intervención de Instituciones Públicas y Privadas, que permitan alcanzar los mismos en beneficio de la colectividad.

1.3.- Mediante oficio No. **GADMCM-ALC-2024-0235-Ó**, de fecha 10 de mayo de 2024, la Magister. Yuri Jessica Colorado Márquez en su calidad de Alcalde del Cantón Muisne, solicita a la Abogada María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, la competencia de la vía Abdón Calderón-Quingue con el objeto de realizar la actualización del estudio de los suelos necesarios para dicho tramo:

- **COMPETENCIA DE LA VÍA ABDÓN CALDERÓN – QUINGUE.**

1.4.- Mediante Memorando No.0729-GADPE-AV -GIV-2024 con fecha 23 de mayo 2024, signado con hoja de ruta No.1644, de fecha 20 de mayo del 2024, e ingresado a la Gestión de Procuraduría Síndica con fecha 23 de mayo del 2024, a las 11:09, el Ing. Hernán Rosero Montaña Director de la Gestión de infraestructura vial del GADPE, corre traslado al Doctor Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, con el oficio No. GADMCM-ALC,2024-0135-O de fecha 20 de mayo del 2024 suscrito la Magister Yuri Jessica Colorado Márquez Alcaldesa del GAD Municipal de Muisne, sumillado por la Abogada Roberta Zambrano Ortiz con fecha 21 de mayo del 2024, mediante el cual solicita la competencia de la vía Abdón Calderón- Quingue, con el fin de realizar la actualización de estudios del suelo de dicho tramo.

1.5.- Mediante Memorando N°1051-GADPE-G-PR-2024, de fecha de 27 de mayo del 2024, suscrito por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial dirigió al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, designa en calidad de Administrador de Convenio al Ing. Jairo Arteaga, para el "CONVENIO DE CONCURRENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE".

SEGUNDA. - FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

2.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.2.- Art.238.- párrafo segundo: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

2.3.- Art.260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

2.4.- Art.263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: determina en el numeral 2. " Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

2.5.- Art. 264.- De la Constitución establece que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!



Alcaldía de
MUISNE
¡Juntos haremos historia!

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD): establece

2.6.- Art.41.- Literal e) en relación a las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos descentralizados señala: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la viabilidad gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas con criterios de calidad eficacia y eficiencia observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

2.7.- Art.115.- Competencias Concurrentes. – "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".

2.8.- Art.126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

2.9.- Art.275.- Modalidades de gestión. - "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...".

2.10.- Art.280.- "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...".

TERCERA. – OBJETO

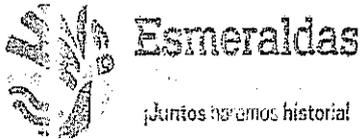
3.1.- El presente convenio de gestión concurrente de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne es la actualización de los Estudios de suelos de la vía Abdón Calderón – Quingue.

CUARTA. - OBLIGACIONES INSTITUCIONALES CONJUNTAS

4.1.- Cada institución deberá asignar un administrador, en representación institucional, quien deberá gestionar la perfecta ejecución del presente convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS

5.1.- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, en el marco de la cooperación, delegación, unidad, solidaridad y



responsabilidad conjunta, la actualización de los Estudios de suelos de la vía Abdón Calderón – Quingue.

5.2.- Nombrar un administrador/a como contraparte que se encargará de la coordinación y ejecución del presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE

6.1.- Realizar la actualización de los estudios de la siguiente vía:

- COMPETENCIA DE LA VÍA ABDÓN CALDERÓN – QUINGUE.

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

7.1.- Los documentos que sirven como antecedentes.

7.2.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La administración del presente convenio será con concurrencia al tenor de las siguientes estipulaciones:

8.1.- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, se designa al **Ing. Jairo Arteaga**, como Administrador del Convenio.

8.2.- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, se designa al Director de Obras Públicas, como Administrador del Convenio o su delegado.

8.3.- Los Administradores o sus delegados, emitirán los correspondientes informes de cumplimiento del convenio de manera mensual, los mismos que estarán dirigidos a las máximas autoridades de cada institución.

8.4.- Los delegados podrán ser remplazados conforme a las necesidades de la institución a la que pertenecen, lo cual deberá ser notificado a la otra parte dentro de los (3) días siguientes del cambio realizado, sin que sea necesario la modificación del convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

9.1.- Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras. La información y estudios que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.

9.2.- En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá confidencialidad absoluta.

9.3.- Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar información considerada confidencial por una de las partes, esta requerirá previamente a la otra, la autorización para tal divulgación.



Esmeraldas

¡Juntos haremos historia!



MUISNE

DECIMA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL

10.1.- Las partes están exentas de asumir responsabilidades con terceros, reclamo o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

10.2.- Por la naturaleza del convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO

11.1.- El plazo de vigencia del presente convenio será de noventa días calendario, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado o ampliado si así lo convienen las partes, previa evaluación y cumplimiento de los objetivos.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

12.1.- Por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

12.2.- Por el cumplimiento del plazo.

12.3.- Por incumplimiento de los objetivos propuestos.

12.4.- Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante notificación por escrito debidamente motivado.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones con carácter oficial se realizarán en las siguientes direcciones y a los siguientes correos electrónicos:

a). - Al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas en las calles 10 de agosto entre Bolívar y Pedro Vicente Maldonado en la ciudad de Esmeraldas, a través de la Abogada María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, correo electrónico rzambrano@gadpe.gob.ec

b). - Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, ubicado en las calles Isidro Ayora y Vargas Torres de la ciudad Muisne, a través de la Magister. Yuri Jessica Colorado Márquez, Alcaldede Cantón Muisne, correo electrónico. alcaldia@gadmuisne.gob.ec

Como constancia de aceptación expresa de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Esmeraldas, a los tres días del mes de junio del 2024.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
Prefecta Provincial de Esmeraldas

Mgs. Yuri Jessica Colorado Márquez
Alcaldede Cantón Muisne